

Columna de la discapacidad

¡OTRA VEZ LAS PUERTITAS DEL SEÑOR LÓPEZ!

Pedro Avalos

En la columna de la discapacidad de la semana pasada, habíamos analizado algunas medidas con impacto menor sobre nuestros derechos que se conocieron en los días del cambio de gestión.

Habíamos remarcado que las demoras entre la firma de un acto administrativo cualquiera y su publicación en el boletín oficial había generado cierta confusión.

Y, con frecuencia, la pregunta que recibíamos era la siguiente: ¿es una medida del nuevo gobierno o del anterior?

Habíamos dejado en claro también, que para esta oportunidad, analizaríamos algunas medidas con un impacto importante sobre nuestros derechos.

I.-

Comencemos por la Resolución 2.484/23 de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Daniel López, el Superintendente hasta el 10 de diciembre, firmó esta resolución el día 7 de este mes y se publicó en el Boletín Oficial al día siguiente.

Veamos la muy buena síntesis, desde la perspectiva de nuestros derechos, que publicara la Dra. Valeriana Monopoli, en su cuenta de Instagram.

II.-

En el día de ayer se publicó la Resolución 2.484 de la Superintendencia de Servicios de Salud, que instituye una plataforma de gestión integral de prestaciones destinadas a personas con discapacidad, complementaria de su existente mecanismo de integración.

Y crea el aplicativo de registración geolocalización y validación de prestaciones.

La gran novedad de lo resuelto, radica en lo dispuesto por el anexo 2, con relación a ese aplicativo o aplicación, cuyo objetivo es realizar el seguimiento de traslados que lleva a cabo el transportista, registrar la asistencia de los beneficiarios a los servicios y que el beneficiario dé conformidad de las funciones mencionadas.

Esta resolución no fija la reglamentación para el uso de las prestaciones por parte de las personas con discapacidad, cuestión que es de competencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas por el Decreto 1.193 del 98, sino que regula el procedimiento para que

obras sociales y prestadores accedan a las solicitudes de fondos de mecanismo de integración.

La superintendencia no podría, por exceder el marco en sus competencias, regular el acceso a las personas con discapacidades a las prestaciones de la ley 24.901

Dicho esto, quiero advertir que, de avanzarse en la implementación, que está prevista para el 1° de agosto de 2024, en ciertos casos, puede ocurrir que por imposibilidad de cumplimiento de lo dispuesto (por falta de acceso a la tecnología o barreras para la utilización de la app, por ejemplo) la Superintendencia deniegue el acceso al dinero del Fondo Solidario a las obras sociales; con ello, se interrumpa el pago a los prestadores, y que, a su vez, estos, se nieguen a seguir prestando servicios a esa persona con discapacidad.

Si así fuera, habrá que ver en cada caso particular, las circunstancias, para determinar si esta norma está constituyendo una barrera para el acceso a las prestaciones a las que las personas con discapacidad tienen derecho, por la ley 24.901, nuestra Constitución Nacional y la Convención.

Y para eso, llegado el caso, les recomiendo que se asesoren con un abogado de confianza.

III.-

Lo más irritante de la medida es la geolocalización tanto de prestadores transportistas como personas con discapacidad.

Esto le permitiría a la Superintendencia de Servicios de Salud, poder controlar en tiempo real, dónde se encuentran cada uno de ellos.

De esta manera, surgieron fuertes cuestionamientos vinculados a la difusión de información sensible y al derecho a un mínimo de privacidad.

IV.-

En realidad, Daniel López nunca se caracterizó por privilegiar los derechos de las personas con discapacidad, así que no nos sorprendió con esta medida.

Antes de ser Superintendente de Servicios de Salud estaba a cargo de Incluir Salud en la Agencia Nacional de Discapacidad

En plena pandemia, no admitía la llamada receta digital.

En consecuencia, mientras que los afiliados al PAMI o a cualquier obra social, recibían las recetas por WhatsApp, primero y después por un aplicativo específico, los afiliados a Incluir Salud tenían que ir primero al médico para que le diera la prescripción.

Después, ir a la delegación de Incluir Salud correspondiente, para iniciar el trámite de autorización.

Y tres o cuatro días después, con suerte, podían pasar a retirar la receta autorizada.

En ese momento, la llevaban a la farmacia, que recibía la totalidad de las recetas y le entregaba solo la mitad de los medicamentos, porque no se habían pagado deudas anteriores.

Todo eso ocurría, cuando la propia Agencia Nacional de Discapacidad había hecho un estudio que demostró que la tasa de mortalidad, en el caso de las personas con discapacidad, era tres veces superior a la media mundial durante la pandemia.

Todo lo que estoy contando acá, lo expuse en el programa “Desde la vida” que se difunde por la TV Pública.

A pesar de eso, nada cambió en Incluir Salud y al poco tiempo Daniel López fue promovido a Superintendente de Servicios de Salud de la Nación.

V.-

La semana que viene seguimos con los recortes en los haberes de las pensiones no contributivas.

Muchas gracias y ¡felices fiestas!

Transcripción de la Columna de la Discapacidad del programa “Por Mayores” que se emitió el 24 de noviembre de 2023, por AM 1010 Radio Latina a las 10:00 am.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN SSS 2.484/2023

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/395000-399999/395103/norma.htm>